



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SGIFI-RE-01



Versión: 03

Página: 1 de 32

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**FA INGENIEROS S.A.C.**

Versión: 03

| Revisado por:   | Aprobado por:   | Fecha:     |
|---|---|------------|
|  |  | 01-09-2025 |
| Jefe de Gestión Integrado   | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo                                       |            |



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

|          |             |
|----------|-------------|
| Código:  | SGIFI-RE-01 |
| Versión: | 03          |
| Página:  | 2 de 32     |

### PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto establecer lineamientos y prácticas seguras de trabajo que cumplan las normas pertinentes para instaurar una cultura de prevención de riesgos laborales que nos permita implementar un adecuado programa de prevención y de actuación para una respuesta inmediata en casos de emergencias y de accidentes, derivados de las actividades desarrolladas en los diferentes procesos de la operación de FA INGENIEROS S.A.C. Esto se logrará con el desarrollo de procedimientos y programas de entrenamiento al personal que permitan la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

ES OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EXPRESADAS EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE ESTA DE ACUERDO a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a su modificatoria Ley N° 30222, al D.S. 005 -2012 –TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como otras normas sectoriales aplicables.

LA GERENCIA GENERAL, ASI COMO LAS DEMAS JEFATURAS Y SUPERVISORES SERAN LOS RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL TIENEN LA OBLIGACION DE ACATARLO.

Cabe anotar que todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la Empresa, así como los ya existentes referidos a la seguridad y salud en el trabajo se consideran integrados al presente Reglamento.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

FA INGENIEROS S.A.C. se dedica a brindar servicios de Caracterización de Minerales para tal fin cuenta con un grupo de profesionales encargados de los procesos que laboran en un solo turno de trabajo.

FA INGENIEROS S.A.C. establece y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783, Ley 30222 el DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 006-2014 TR y su modificatoria, asimismo es consciente de la aplicación de las normas vigentes.

## **CAPITULO II OBJETIVOS, ALCANCES Y TERMINOLOGIA**

### **Art.1. OBJETIVOS**

1. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo principal promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo en FA INGENIEROS S.A.C. a través del establecimiento de normas y disposiciones de cumplimiento general.
2. Proveer los lineamientos y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Sistema de Gestión de la Empresa, necesarios para la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Garantizar condiciones adecuadas de Seguridad y Salud Ocupacional para salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de cada trabajador, proveedor, contratista y toda visita en las instalaciones; mediante, la identificación de peligros y control de los riesgos detectados a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Ocupacional.
5. Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a fomentar una cultura preventiva en todos los colaboradores de nuestra empresa y garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante la mediante capacitaciones, entrenamientos, sensibilizaciones y motivaciones en seguridad, salud ocupacional en todos los niveles, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos ocupacionales.
6. Proteger las instalaciones y propiedad de FA INGENIEROS S.A.C., con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
7. Sensibilizar y fomentar un mayor desarrollo y participación activa de los trabajadores, proveedores y contratistas en Seguridad y Salud en el Trabajo para fortalecer la cultura de prevención en la Empresa.
8. Investigar y analizar los accidentes e incidentes con el propósito de determinar las causas reales o básicas que dieron origen al evento. Resultado de ello, debe llevar al establecimiento de acciones preventivas y/o correctivas y evitar su futura recurrencia.

## Art.2. ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa, en todas sus instalaciones a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores de FA INGENIEROS S.A.C., los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

## Art.3. TERMINOLOGIA

1. **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que producen pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente. Con respecto al colaborador, puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas del trabajo.

Según su gravedad los accidentes son:

- **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores.
  - **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Los accidentes incapacitantes pueden ser:
    - **Incapacidad Total Permanente:** Cualquier lesión no mortal que incapacita total y permanentemente al trabajador para desempeñar cualquier ocupación.
    - **Incapacidad Parcial Permanente:** Cualquier lesión de trabajo que no cause la muerte o una incapacidad total permanente pero que da por resultado la pérdida completa, inutilidad de cualquier miembro o parte de un miembro del cuerpo o cualquier menoscabo permanente de las funciones del cuerpo o parte de él.
    - **Incapacidad Total Temporal:** Cualquier lesión que no cause muerte o un menoscabo permanente, pero que da por resultado uno o más días de incapacidad.
  - **Accidente mortal:** Donde la lesión genera la muerte del colaborador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido, entre la fecha del accidente y el deceso. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha en que fallece.
2. **Actividades insalubres:** Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
  3. **Actividades peligrosas:** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.

4. **Ambiente, centro de trabajo o unidad de producción:** Lugar donde los colaboradores desempeñan sus labores.
5. **Colaborador:** Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.
6. **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Representante de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa.
7. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
8. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
9. **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos e indumentaria personal, especialmente diseñados y fabricados para proteger al personal de los riesgos del trabajo; ejemplo: casco dieléctrico, guantes dieléctricos, zapatos con planta aislante, anteojos, protección facial, etc.
10. **Incidente:** Acontecimiento no deseado que, bajo circunstancias un poco diferente, pudo resultar en pérdidas.
11. **Incidente peligroso:** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
12. **Inducción u orientación:** Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - **Inducción general:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa.
  - **Inducción específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo en su trabajo específico.
13. **Inspección planeada:** Actividad preventiva que se desarrolla en forma sistemática y programada para detectar, analizar y corregir deficiencias, en equipos, materiales y en el ambiente, que pudiera ser causa de accidente o pérdidas.
14. **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistemática geográficamente a nivel subregional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa y organización.
15. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.
16. **Plan de contingencias:** Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.
17. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente. Dicho tratamiento de una sola aplicación y visita de seguimiento con el propósito de observación es considerado como primeros auxilios a pesar de que haya sido suministrado por un médico o personal profesional registrado.
18. **Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes

en el proceso del trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

- 19. Representante de los Trabajadores:** Trabajador con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20. Residuos peligrosos:** Son aquellos residuos y los respectivos envases o envases secundarios que los hayan contenido que pueden ser inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos, explosivos, radiactivos o patógenos.
- 21. Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 22. Salud ocupacional:** Rama en la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones en el trabajo y por los factores de riesgos.
- 23. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto personales como ambientales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 24. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionales o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los colaboradores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas del mercado.

### **CAPITULO III**

#### **LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

##### **Art.4. LIDERAZGO**

La Empresa FA INGENIEROS S.A.C., considera que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

El liderazgo se ejerce como sigue:

1. La Gerencia General
2. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Jefaturas
4. Todos los trabajadores sin excepción.

## **Art.5. COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN**

La Empresa FA INGENIEROS S.A.C., se compromete a:

1. Brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, a fin de lograr el éxito de la prevención en su conjunto.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y del cumplimiento de los principios laborales, mediante el compromiso de los trabajadores en la aplicación de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Establecer Programas de Gestión de Seguridad y Salud definidas y medir el desempeño, llevando a cabo las mejoras.
4. Investigar las causas de los accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales o desviaciones de los principios laborales, con la finalidad de evitar su repetición.
5. Fomentar una cultura de prevención en riesgos ocupacionales y de cumplimiento de los principios laborales. Para lo cual se inducirá en entrenamientos y capacitaciones a los trabajadores con el propósito de mejorar su desempeño en el desarrollo de sus actividades.
6. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud Ocupacional.
7. Implementar, mantener y verificar los Planes de respuesta a emergencias.

## **Art. 6. POLITICA SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO, SGIFI-D-01**

La Dirección de FA INGENIEROS SAC declara su compromiso para alcanzar los objetivos empresariales en favor de sus clientes y partes interesadas:

- ✓ Brindar servicios de Caracterización de Minerales basado en el desempeño coherente con lo establecido en nuestro Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo, y que nos permite el desarrollo, mantenimiento y mejora continua de la organización, sus procesos y de nuestro Sistema de Gestión Integrado; cumpliendo con los requerimientos de nuestros clientes directos y partes interesadas, requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- ✓ Optimizar continuamente nuestros procesos basándonos en las buenas prácticas profesionales aplicado por personal competente que sigue nuestros valores empresariales y que conoce y emplea la información documentada de nuestro Sistema de Gestión Integrado implementado.
- ✓ Asegurar la integridad, imparcialidad y confidencialidad en nuestro quehacer cotidiano acorde a nuestras políticas de actuación resumidas en medidas de control que nos permite minimizar y eliminar los riesgos que pueden afectar la objetividad de nuestros servicios.

- ✓ Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a nuestras actividades e implementar medidas de prevención y control para minimizar y/o eliminar los riesgos para nuestros trabajadores, proveedores y clientes previniendo accidentes y enfermedades ocupacionales.
- ✓ Cumplir las normativa y requisitos legales vigentes aplicables a nuestro giro de negocio y otros requisitos que suscribamos voluntariamente, que nos permita desarrollar una política y accionar empresarial responsable con nuestros trabajadores, clientes, proveedores, la seguridad, salud en el trabajo y la sociedad.
- ✓ Garantizar la constante participación y consulta de todos los colaboradores y sus representantes sobre todos los elementos del Sistema de Gestión Integrado.

## **CAPITULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

### **Art. 7. LA EMPRESA**

1. Entregar una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada trabajador al inicio de su relación laboral.
2. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
3. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
4. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
5. Garantizar el real y efectivo trabajo del Supervisor de seguridad y salud en el trabajo asignando los recursos necesarios. Esto se realiza mediante el cumplimiento de lo estipulado en el [Reglamento del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-RE-02](#).
6. Controlar y mantener los registros respectivos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible. Esto se registra en el documento [Mapa de Riesgos, SGIFI-D-05](#).
8. Dotar de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, apoyo técnico para la planificación e implementación de la seguridad y salud en el trabajo.
9. Garantizar oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.  
En forma genérica las inducciones y/o capacitaciones se realizan:
  - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
  - Durante el desempeño de la labor.
  - Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

10. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando medidas acordes a la jerarquía de controles a aquellos que no se puedan eliminar.
11. Realizar una evaluación inicial o estudio de línea base para el diagnóstico del estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa; el cual debe estar documentado, y es la base para tomar decisiones sobre la aplicación y la mejora continua del Sistema de Gestión.
12. Entregar a cada colaborador nuevo (interno, contratista), la copia del [Reglamento Interno de seguridad y salud ocupacional, SGIFI-RE-01](#).
13. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
14. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.
15. Asegurar el mantenimiento y conservación adecuada de los registros donde figuren los eventos de los últimos doce meses, posterior a este plazo, deben pasar a un archivo pasivo. Los registros de enfermedades ocupacionales se deben archivar por un periodo de veinte (20) años y los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un período de diez (10) años.
16. La Empresa considerará las competencias personales y profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de asignarles sus labores.

#### **Art. 8. COLABORADORES**

1. Conocer y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo, que se apliquen en su lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores directos.
2. Asistir OBLIGATORIAMENTE a las Charlas de Inducción impartida por FA INGENIEROS S.A.C. antes de ingresar a laborar a la Empresa; tanto obreros como empleados según sea el caso.
3. Someterse a la obligatoriedad del examen pre ocupacional, así como los exámenes médicos que se requiera, con la finalidad de proteger su propia salud, como la de sus compañeros.
4. Es responsabilidad de cada trabajador cuidar de sus EPP que le han sido entregados; los cuales se renuevan por canje. Se entrega el que está en desuso y se entrega uno nuevo.
5. Operar, usar y manejar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, equipos, instrumentos, materiales, sustancias peligrosas y en general cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad. La distracción es un factor negativo.
6. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o, en caso de ser necesario, capacitados previamente.
7. Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Empresa.
8. Se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden al Supervisor Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Reportar de inmediato a su superior jerárquico directo, o al Supervisor de Seguridad y Salud todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las acciones correctivas del caso sin que esto genere sanción de ningún tipo.
10. Reportar a su superior jerárquico directo o al Supervisor de Seguridad y Salud de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
11. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento las causas que los originaron. Esto se realiza siguiendo lo estipulado en el procedimiento de *Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales*, SGIFI-P-17.
12. Participar de forma obligatoria y con responsabilidad en los simulacros de evacuación por sismos o incendios programados por la institución o autoridad competente.
13. Participar en la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto se realiza según lo estipulado en el *Reglamento de Elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo*, SGIFI-RE-03.
14. Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos, recipientes, herramientas y materiales en los lugares asignados. Esto se realiza según el procedimiento de *Orden y limpieza*, SGIFI-P-19.
15. Sugerir ideas de mejora que considere oportunas en su ámbito de trabajo, para mejorar la seguridad del mismo.

#### **Art. 9. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Empresa cuenta con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo con funciones de promoción, coordinación, asesoramiento y fiscalización de las actividades orientadas a la prevención de los riesgos, protección de la salud de los colaboradores.

Las atribuciones, funciones y obligaciones del Supervisor SST en conjunto se encuentran detalladas en el *Reglamento del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo*, SGIFI-RE-02.

#### **Art. 10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS (CONTRATISTAS)**

Las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, cuando desarrollen labores o servicios dentro de las instalaciones de FA INGENEIRO S o con ocasión de los servicios contratados, deberán garantizar lo siguiente:

1. Será responsable de velar por la seguridad y salud de sus propios trabajadores, brindándoles todos lo EPP (Equipos de Protección Personal) necesarios de acuerdo con la actividad a realizar (mínimamente gafas o pantallas faciales, protector auditivo, guantes, casco de seguridad y zapatos de seguridad).

2. Responsable de capacitar a sus trabajadores en la actividad a realizar dentro de las instalaciones de FA INGENIEROS, deberán presentar dichos certificados.
3. La coordinación continua sobre la gestión en prevención de riesgos laborales con FA INGENIEROS.
4. La entrega de la documentación referida a seguridad y salud en el trabajo que se le solicite, incluyendo la nómina del personal que ejecuta los trabajos.
5. En caso de trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados), deberán presentar la copia de las pólizas y comprobante de pago del SCTR de salud y pensión de los operarios que realizarán las labores dentro de las instalaciones de FA INGENIEROS.
6. En caso de trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados), se deberá señalizar el área donde se ejecutará el trabajo.
7. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo
8. Informar en caso de accidente o incidente peligroso a FA INGENIEROS.
9. Informar en caso de accidente mortal al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29783 y su reglamento.

## **CAPITULO V**

### **ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Art. 11. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

1. La organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Ocupacional de FA INGENIEROS S.A.C. se conformará por:
  - Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de FA INGENIEROS S.A.C.
  - Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Son los trabajadores quienes deben elegir al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Esto se estipula en forma más detallada en el [Reglamento de elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-RE-03](#).

#### **Art. 12. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la alta dirección, aprobará el [Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-R-60](#), de la Empresa. Dicho programa también deberá ser aprobado por la Gerencia General.
2. Los objetivos del [Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-R-60](#), son los siguientes:
  - El cumplimiento de las normas y lineamientos de seguridad, y salud en el trabajo.
  - La prevención de riesgos laborales.

- La mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo.
3. El *Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-R-60*, desarrollará las siguientes acciones:
    - Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
    - Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de acciones preventivas de los riesgos laborales.
    - *Programa Anual de Capacitaciones y Entrenamiento, SGIFI-R-19*, para el personal de la Empresa de acuerdo a las labores que desempeñen, con especial consideración de los riesgos a los que están expuestos como consecuencia de los mismos, que será desarrollado por el área de Sistema de Gestión de Seguridad Ocupacional y/o Terceros.
  4. La Gerencia General y el Supervisor SST aprobarán el *Programa Anual de Capacitaciones y Entrenamiento, SGIFI-R-19*, luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, estableciendo los mecanismos de seguimiento y apoyo para el cabal cumplimiento del mismo. La Empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del *Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, SGIFI-R-60*.

#### **Art.13. SUPERVISION Y EVALUACION**

1. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo supervisará y evaluará los resultados obtenidos de las actividades realizadas en lo referente al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud, disponiendo de las acciones correctivas necesarias.
2. La Empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del programa, cronogramas, supervisión y evaluación a través de:
  - El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el asesoramiento y recomendaciones en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - La Gerencia Administrativa y jefes de área, mediante la ejecución de las tareas y supervisión del cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del personal.

#### **Art.14. CAPACITACIONES**

1. La Empresa impartirá a los trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en materia de prevención. Dicha formación estará centrada en:
  - En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
  - En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
  - En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
  - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

- En la actualización periódica de los conocimientos.
- 2. La concurrencia por parte de los trabajadores a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo es obligatoria.
- 3. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el [Programa Anual de Capacitaciones y Entrenamiento, SGIFI-R-19](#).

#### **Art.15. AUDITORIAS**

1. La Empresa realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores.
2. La frecuencia de las auditorías internas se encuentra estipuladas en el [Programa de Auditorías, SGIFI-R-49](#).
3. Las auditorias serán realizadas por auditores internos o externos indistintamente.
4. Los resultados de las auditorías serán puestos en conocimiento del Supervisor SST y de los trabajadores de La Empresa.
5. Esto se realiza siguiendo lo estipulado en el procedimiento de [Auditoria interna, SGIFI-P-34](#).

#### **Art.16. MAPA DE RIESGOS**

1. El [Mapa de Riesgos, SGIFI-D-05](#), consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados o de uso general, que indica el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.
2. La periodicidad de la formulación del [Mapa de Riesgos, SGIFI-D-05](#), está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

#### **Art.17. IMPLEMENTACION DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION DE SST**

1. La Empresa implementará los siguientes registros para evaluación del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:
  - [Registro de accidentes de trabajo, SGIFI-R-61](#).
  - [Registro de enfermedades ocupacionales, SGIFI-R-62](#).
  - [Registro de incidentes e incidentes peligrosos, SGIFI-R-63](#), en el que deben constar la investigación y las acciones correctivas.
  - [Registro de exámenes médicos ocupacionales](#).

- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. [Registro de Monitoreo Ocupacional, SGIFI-R-79.](#)
  - [Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo, SGIFI-R-66.](#)
  - [Registro de equipos de seguridad o emergencia, SGIFI-R-80.](#)
  - [Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia, SGIFI-R-17.](#)
  - Registro de auditorías. [Informe de Auditoría, SGIFI-R-51.](#)
2. El mantenimiento de los registros mencionados estará a cargo del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo.
  3. FA INGENIEROS S.A.C. contará con registros de accidentes enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes de los trabajadores de intermediación laboral o tercerización.
  4. Los documentos y registros en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, se encuentran definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad Ocupacional en la [Lista Maestra de Documentos Internos, SGIFI-R-01.](#)

## **CAPITULO VI ESTANDARES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LAS INSTALACIONES CIVILES**

### **Art.18. CONDICIONES DE SEGURIDAD**

1. Todas las construcciones e instalaciones de FA INGENIEROS S.A.C., serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.
2. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad el peso para el cual ha sido calculado.

### **Art.19. OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRÁNSITO**

1. En ningún Área de trabajo de la Empresa, se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos o zonas de tránsito peatonal de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores y personal peatonal. Deben existir los espacios necesarios para la maquinaria, la materia prima o insumos y para el almacenaje de producto terminado.
2. Las instalaciones de maquinaria, equipo o cualquier otro elemento que se utilice dentro de las instalaciones de la Empresa, deberá ser en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y actividades ordinarias de mantenimiento, ejecución y limpieza sin poner en riesgo a los trabajadores.

3. No se debe obstaculizar la zona de ubicación de los equipos de lucha contra incendios como son extintores, mangueras e hidrantes, ya que estos deben ser fácilmente ubicables y de fácil acceso.
4. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda existir el riesgo de tropezar.

#### **Art.20. CONDUCTORES ELÉCTRICOS**

Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, estarán entubados en conductos de metal o cables armados. Todas las partes de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, estarán apropiadamente encerrados para protegerlos de contactos accidentales.

#### **Art.21. RESGUARDO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS**

1. Los equipos y elementos eléctricos portátiles, o no, tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
2. FA INGENIEROS S.A.C. cuenta con pozos a tierra construidos con las especificaciones técnicas correspondientes.
3. Adicionalmente se protegerá a todas las partes de los equipos que puedan significar un riesgo para los colaboradores, a menos que estén construidos o colocados de tal manera que eviten que una persona y objeto entre en contacto con ellos.

#### **Art.22. ESCALERAS, PLATAFORMAS Y PUERTAS DE SALIDA**

1. En las escaleras y lugares semejantes donde exista el peligro de resbalarse se colocarán superficies antirresbaladizas o se proveerá de cintas antideslizantes.
2. Todas las escaleras de acceso que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en ambos lados.
3. Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, de metal y tendrá por lo menos 90 cm. desde la parte superior al nivel del piso.
4. Las escaleras, plataformas, andamios, etc. serán construidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se someten, dotadas de barandas de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.
5. Las puertas de salida serán fácilmente visibles y no existirá ninguna obstrucción que interfiera el libre acceso y salida en caso de emergencia.

#### **Art.23. ZONAS DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, ESTACIONAMIENTO Y PATIOS**

1. Las zonas de tránsito y acceso de vehículos deberán estar adecuadamente señalizados indicando la restricción de velocidad, entrada y salida de éstos.

2. El caso de vehículos para despacho y de proveedores deberán ser revisados antes de su ingreso a las instalaciones de la Empresa, esta actividad estará a cargo del personal de seguridad y sólo podrán desplazarse hacia las zonas a las que se les ha autorizado.
3. Los patios en los cuales se encuentran marcados los círculos de seguridad, los cuales serán utilizados en caso de emergencia, deberán estar libres de cualquier obstáculo, vehículo, maquinaria o equipos.

#### **Art.24. SISTEMA DE ALARMA Y LUCES DE EMERGENCIA**

1. El sistema de alarma de evacuación de la empresa deberá ser activada solamente cuando ante una emergencia la Brigada de Emergencia determine la necesidad de evacuación general del personal, el Botón de activación se encuentra fácilmente accesible y debidamente señalado.
2. Está terminantemente prohibido la manipulación del Sistema de Alarmas a no ser que se cuente con la autorización respectiva de la Brigada de Emergencia.
3. Durante la ocurrencia de una emergencia o por razones de falla en el abastecimiento de energía eléctrica se encenderán automáticamente las luces de emergencias, las cuales se encuentran ubicadas en lugares estratégicos.
4. Esto se estipula con mayor detalle en el [Plan de Contingencias, SGIFI-PL-03](#).

#### **Art.25. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

1. Queda terminantemente prohibido el empleo de combustibles y/o líquidos inflamables (Thinner, alquitrán, etc.) para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan, realizándose en lugares adecuados, libres de otros materiales combustibles y dotados de un medio de contención en caso se produzca un incendio.
2. En el caso de almacenamiento de otros combustibles como aceite hidráulico, grasa lubricante, etc. estos serán almacenados evitando la cercanía con material combustible que pueda facilitar la generación de un incendio.

#### **Art.26. SERVICIOS HIGIÉNICOS**

1. Los servicios higiénicos deberán contar con iluminación y ventilación adecuada, así mismo deberán garantizar la eliminación higiénica de las aguas residuales.
2. Las duchas contarán con un sistema de drenaje adecuado, de tal manera de garantizar la evacuación rápida de las aguas residuales.
3. Los servicios higiénicos deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación.
4. La empresa asegurará la limpieza y desinfección adecuada de los servicios higiénicos de tal manera de evitar la proliferación de microorganismos nocivos para el personal usuario.

### **CAPITULO VII DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y VESTIMENTA**

#### **Art.27. GENERALIDADES DE USO**

1. La Empresa proporcionará los equipos de protección personal necesarios de acuerdo al grado de exposición por cada Área, según la [Matriz de uso de EPP por puesto de trabajo, SGIFI-R-77](#), así como dotará al personal de la vestimenta adecuada, los cuales deberán ser usados permanentemente durante toda la jornada de trabajo.
2. La empresa renovará los equipos de protección personal y los componentes del uniforme cada vez que sea necesario, siempre y cuando el deterioro se haya producido por el uso ordinario y adecuado del equipo. Para su renovación, el responsable y/o Jefe jerárquico inmediato debe dar el permiso del mismo.
3. La empresa debe capacitar al personal en el uso y mantenimiento adecuado de los equipos de protección personal.
4. Todo personal que ingrese a las instalaciones operativas (con excepción de las áreas administrativas y otras determinadas) deberá contar como mínimo con los siguientes equipos de protección:
  - Guardapolvo
  - Guantes de Seguridad
  - Pantalón de trabajo
  - Mascarilla
5. El personal que ingrese al laboratorio por temas específicos administrativos, de capacitación, gestión u otro que no requiera estar la jornada completa dentro de ésta deberá llevar en lo posible zapatos de seguridad, en caso no ser posible deberá llevar como mínimo zapatos cerrados.
6. Todo el personal operativo de la Empresa está prohibido de usar anillos, cadenas, pendientes u otra clase de objetos colgantes que pueden desprenderse o ser por una máquina en movimiento.
7. La vestimenta deberá ajustarse bien, evitar llevar el uniforme muy holgado puesto que puede ser cogido por alguna máquina o parte de esta en movimiento y ocasionar un accidente.
8. Nunca se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o puntiagudos, ni materiales explosivos u otros que puedan significar un peligro para la persona.
9. Los Trabajadores a quienes se les entregue son responsables del correcto uso, conservación y mantenimiento del equipo de Protección Personal.

### **CAPITULO VIII ESTANDARES DE COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO**

#### **Art.28. CONDUCTA EN EL TRABAJO**

1. Los colaboradores de la empresa están en la obligación de presentarse a sus labores con la debida anticipación, en estado lúcido que garantice una labor efectiva, guardando las normas elementales de seguridad. En el área de trabajo y durante las horas de trabajo.
2. Se encuentra terminantemente prohibido:

- Jugar, pelear y/o crear desorden.
- Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas; los trabajadores que violen esta política serán sancionados. Se aplicará la política de CERO ALCOHOL, entendiéndose por esta que no existirán rangos mínimos de tolerancia ni justificación alguna. FA INGENIEROS S.A.C. realizará pruebas preventivas de alcoholimetría y de consumo de drogas en cualquier momento y procurando abarcar todas las áreas de trabajo. EL NEGARSE a pasar la prueba de alcoholimetría, significará que el trabajador acepta su falta, y se procederá con la sanción respectiva.
- Portar y/o usar de armas de fuego y/o armas blancas, no se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas ni materiales explosivos o inflamables.
- Arrojar basura al suelo y/o lugar de trabajo; para ello se proveerán dispensadores en el Centro de Acopio, según sea la clasificación de ésta.
- Fumar en el lugar de trabajo, fumar en la proximidad de sustancias combustibles, inflamables o explosivos, o donde se ubiquen letreros de “NO FUMAR”, y donde lo establezca la legislación vigente.
- Dormir durante la jornada de trabajo.
- Abandonar el área de trabajo sin autorización.
- No se podrá utilizar celular dentro de las zonas de alto riesgo establecidos.

## **CAPITULO IX ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE TRABAJO**

### **Art.29. SEGURIDAD EN LAS OFICINAS**

1. En la Empresa, las actividades administrativas se cumplirán, en las mejores condiciones de seguridad y de protección al trabajador, contra posibles riesgos de accidentes. El Administrador encargado de la oficina, es responsable de la seguridad del personal a su cargo, de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Cubrir los extintores y gabinetes contra incendios con muebles de oficinas u otros objetos.
3. La documentación y archivos deberían estar debidamente ordenados y guardados en archivadores o armarios a fin de mantener despejado de obstáculos los pasadizos de circulación.
4. Mantener cerradas las gavetas de los escritorios, armarios, archivadores y otros.
5. Evitar reclinarse en sillas hacia atrás, para evitar caídas.
6. No ubicar los escritorios cerca de las ventanas de vidrio.
7. No deberán extenderse cables eléctricos o de teléfono a través de los pasillos o espacio libre entre los escritorios.
8. Conocer la ubicación y significado de las señales de seguridad.
9. Conocer la ubicación y el manejo de los extintores y de los sistemas de alarma.
10. No almacenar productos inflamables o tóxicos, que puedan poner en riesgo la salud de los colaboradores, así como la preservación de los bienes materiales e instalaciones.
11. No fumar.

12. No está permitido la reparación de máquinas o artefactos deteriorados por personal no idóneo.
13. Reportar al área correspondiente o a su jefatura, las averías de los servicios higiénicos, los cables o tomacorrientes eléctricos y/o alumbrado en mal estado.
14. Los objetos o materiales de oficina que puedan causar una lesión (puntiagudos y/o punzo cortantes) se deben guardar en lugares seguros y mantenerlos con sus respectivos medios de protección.
15. Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro dispositivo seguro.
16. Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer accidentalmente y producir una lesión en el pie.
17. Siempre que se derrame un líquido en el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podemos evitar que alguien se resbale y se accidente.
18. Bajar las escaleras despacio y sujetándose a los pasamanos.
19. A la hora de abrir los cajones, se debe abrir un sólo cajón la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
20. Todo el personal mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
21. Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los gabinetes, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.
22. No atravesar cables ni colocar objetos en los pasillos, pues estos pueden ocasionar accidentes.
23. Conocer el *Plan de Contingencia*, SGIFI-PL-03, y cumplir con las disposiciones y procedimientos de seguridad establecidos.
24. Todo el personal debe conocer las zonas de seguridad, de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.
25. No sobrecargar las conexiones eléctricas.

#### **Art.30. CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO**

1. Todos los colaboradores están obligados a velar por el orden y limpieza de su área de trabajo.
2. El personal que opere equipos y herramientas, antes de concluir sus labores deberá extraer todo tipo de material de desecho acumulado de sus respectivos equipos a fin de que estos queden en perfecto estado de limpieza.
3. El personal que emplee sustancias inflamables tomará las providencias que el caso requiera a efecto de que no se acumulen residuos de estas sustancias en el piso.

**CAPITULO X  
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN PRESTACION DE SERVICIOS**

**A. EN LAS OPERACIONES**

**Art.31. DETECCIÓN DE DEFECTOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

1. Cuando se detecta una maquinaria o equipo defectuoso, ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan un equipo o una parte peligrosa del mismo, salvo cuando el equipo esté detenido y tenga por finalidad efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, por personal especializado, al término de las cuales se colocarán de inmediato los resguardos, aparatos u otros dispositivos de seguridad.
2. Los colaboradores darán cuenta inmediatamente al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de los defectos o deficiencias que descubran en un equipo, resguardo, aparato o dispositivo, a efectos de detener su funcionamiento o prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias. El área de Logística colocará los avisos de prevención respectivos.

**Art.32. UTILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

1. La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento.
2. El personal que opera los equipos debe ser seleccionado y autorizado por el Jefe de área y la Empresa le brinda la capacitación y entrenamiento respectivo.
3. Cuando se trabaja cerca de equipos móviles, el personal que trabaja en sus alrededores debe usar el cabello corto y no portar prendas sueltas ni alhajas en los dedos y manos.
4. Antes del uso de un equipo y/o maquinaria se debe realizar una inspección de pre-uso. Ante cualquier condición o defecto identificado se deberá reportar al Supervisor inmediato antes de la operación.
5. Está prohibido operar un equipo en mal estado, bajo responsabilidad de sanción del operador y/o Supervisor que disponga el movimiento de dicho equipo.
6. Mantener siempre los equipos y máquinas en buen estado.
7. Las máquinas o equipos que trabajen con poleas, fajas o cualquier acoplamiento que represente un riesgo de atrapamiento, deben contar con sus respectivas guardas de seguridad.
8. No se podrá operar un equipo o máquina cuya guarda o dispositivo de seguridad se encuentre dañado o ausente.
9. Está prohibido retirar o poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad o guardas de algún equipo o maquinaria.
10. Para el caso de los equipos a presión, las tomas de aire deberán estar situadas en un lugar donde el aire esté libre de gases y emanaciones inflamables.
11. Todo equipo o maquinaria deberá estar debidamente anclada y asegurada según corresponda.
12. Todos los equipos eléctricos deberán tener conexión a tierra operativa.

### **Art.33. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTATILES**

1. El almacenamiento de las herramientas será responsabilidad del personal que las manipule y deberá responder al encargado de almacén.
2. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y mantendrán en buen estado de conservación.
3. El personal que hace uso de estas herramientas portátiles deberá llevar la protección adecuada para evitar que las esquirlas producidas sean proyectadas hacia la cara, ojos o cabeza.
4. El personal deberá estar adecuadamente capacitado e instruido en el empleo seguro de las herramientas manuales o portátiles de trabajo accionadas por fuerza motriz.
5. Una vez concluida la actividad en la que se utilizó una herramienta manual o portátil, el personal responsable deberá apagar, desconectar, asegurarse de haber descargado la presión interna y proceder a guardar o almacenarlos adecuadamente.

### **Art.34. ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES**

1. El personal responsable en el transporte, manipulación y almacenamiento de materiales, deberá ser capacitado en los peligros y riesgos de la actividad.
2. El almacenamiento de los materiales deberá hacerse en los lugares indicados, manteniendo los pasillos y salidas libres y teniendo en cuenta las características de los mismos, recomendaciones del fabricante y debidamente identificados.
3. El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser aseguradas o ancladas al piso.
4. Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70 m de altura.
5. Las sustancias químicas o material que pudiera reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
6. El personal que labore en estas actividades deberá contar con los EPP mínimos estipulados en este RISST, además de los requeridos en función de las características de los materiales.

## **B. EN ACTIVIDADES CONEXAS**

### **Art.35. ORDEN Y LIMPIEZA**

1. La supervisión e inspección del Orden y Limpieza está a cargo del Supervisor SST.
2. Los datos de Inspección del Orden y Limpieza se recopilan en el formato [Inspecciones Internas SST, SGIFI-R-66](#).

3. Se deben realizar dos (02) inspecciones de Orden y Limpieza por día de limpieza.
4. Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, antes de iniciar las labores y al término de las mismas.
5. Ninguna labor en el laboratorio se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
6. Los elementos salientes (clavos, barras, alambres, etc.) deben ser curvados y señalizados en caso de no poder retirarlos.

## CAPITULO XI

### ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

#### Art.36. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Todo Accidente e Incidente debe reportarse de inmediato al supervisor, quien deberá elaborar el informe preliminar el accidente o incidente dentro de las doce (12) horas de ocurrido el evento mediante la presentación de los formatos *Registro de Accidentes en el trabajo, SGIFI-R-61*

1. *Registro de Enfermedades Ocupacionales, SGIFI-R-62, y Registro de Incidentes peligrosos e Incidentes, SGIFI-R-63*, respectivamente.
2. Dentro de los 10 días se debe elaborar el informe final de investigación de accidente o incidente con el análisis de causas y las acciones correctivas a adoptar. Esto se realiza en el formato *Informe de Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades ocupacionales, SGIFI-R-64*.
3. El Supervisor SST elabora una estadística mensual de la incidencia, severidad, frecuencia y otros factores de los accidentes e incidentes peligrosos ocurridos en la Empresa y la presenta al Supervisor SST en la correspondiente reunión mensual.
4. La investigación de accidentes e Incidentes se realizará con la finalidad de hallar las causas que lo ocasionaron y tomar las acciones correctivas para que no vuelvan a ocurrir. Esto se realiza siguiendo lo estipulado en el procedimiento de *Investigación de Incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, SGIFI-P-17*.
5. Cuando ocurra un accidente, se recomienda no alterar, en la medida de lo posible, la escena del mismo, esto es muy importante para realizar la investigación del accidente.
6. En el caso de daños personales leves, se transportará al herido al Tópico o Centro Médico más cercano. La reincorporación laboral será autorizada por la autoridad de salud correspondiente.
7. En caso de ocurrir un accidente con daños personales de mayor magnitud, la Brigada de respuesta ante emergencia brindará al herido los primeros auxilios en el lugar de los hechos siempre y cuando se tenga los conocimientos necesarios, de lo contrario no se tocará al herido, hasta que llegue personal especializado.
8. En caso de accidentes fatales, se debe esperar la orden del Juez de turno para levantar el cuerpo.

#### Art.37. INSPECCIONES PLANEADAS Y NO PLANEADAS

1. Las inspecciones permiten detectar en forma sistemática condiciones y actos de trabajo sub estándares que pueden producir accidentes/ incidentes.
2. Las áreas de trabajo deben inspeccionarse con la finalidad de identificar condiciones su estándar y establecer los respectivos controles.
3. Las inspecciones se realizarán mediante el siguiente esquema:

| CODIGO     | DESCRIPCION                       | ELEMENTO A INSPECCIONAR | FRECUENCIA | RESPONSABLE                    |
|------------|-----------------------------------|-------------------------|------------|--------------------------------|
| SGIFI-R-66 | Inspecciones Internas de SST      | Centros de Trabajo      | Diario     | Prevencionista, Supervisor SST |
| SGIFI-R-67 | Inspección de Botiquines          | Botiquines              | Mensual    | Supervisor SST                 |
| SGIFI-R-68 | Inspección de Luces de Emergencia | Luces de Emergencia     | Mensual    | Supervisor SST                 |
| SGIFI-R-69 | Inspección de Extintores          | Extintores              | Mensual    | Supervisor SST                 |

### Art.38. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

1. Para medir los agentes físicos causantes de enfermedades ocupacionales en la Empresa se deberá realizar periódicamente monitoreos de salud ocupacional de éstos, de acuerdo a la exposición en las Áreas de trabajo.
2. En las Áreas en las cuales el personal está expuesto a fatiga postural, se realizará las evaluaciones respectivas periódicamente, así como la capacitación requerida para que se pueda prevenir o neutralizar cualquier repercusión negativa en su salud.
3. Esto se evidencia en el [Registro de Monitoreo Ocupacional, SGIFI-R-79](#).
4. Además, se deberá implementar un programa de monitoreo de exámenes médicos ocupacionales relacionados a la actividad que realiza el personal involucrado.
5. Se realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores mediante la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales al ingreso, periódicamente y antes del retiro.

## CAPITULO XII PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

### Art.39. PLAN DE CONTINGENCIAS




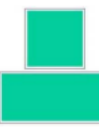
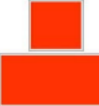

1. FA INGENIEROS S.A.C., cuenta con un [Plan de Contingencias, SGIFI-PL-03](#), que incluye procedimientos para responder en casos de accidentes, incendios, derrames, sismos, etc. Este documento debe ser conocido por todos los colaboradores de la empresa.

2. Todos los trabajadores deben ser capacitados y entrenados en los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia.
3. Todo el personal, tiene la responsabilidad de conocer el *Plan de Contingencias, SGIFI-PL-03*, identificar las vías de evacuación, zonas de seguridad y similares, así como aplicar debidamente los procedimientos descritos cuando la situación así lo requieran.
4. Las brigadas de emergencia, las cuales deben encontrarse debidamente capacitadas y entrenadas para responder de manera específica según el *Plan de Contingencias, SGIFI-PL-03*.
5. El área de Sistema de Gestión SST designará el cargo la gestión de botiquines, los cuales se colocan en lugares estratégicos de trabajo equipados con los recursos necesarios para aplicar los primeros auxilios.
6. En caso de ocurrir una emergencia, el trabajador debe informar al Jefe inmediato superior o Supervisor SST y proporcionar ayuda hasta la llegada del equipo de Respuesta de Emergencia, no ponga en riesgo su vida ni la de los demás, en caso de no estar capacitado para la atención en primeros auxilios, NO DEBE TOCAR AL ACCIDENTADO.

#### **Art. 40. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

1. El objetivo de colocar avisos o comunicados de seguridad es hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidentes y el tipo de accidente, así como la existencia de circunstancias particulares.
2. Las señales de seguridad deberán ser según la Norma Técnica Peruana el tamaño será congruente con el lugar en que se colocan en todos los casos los avisos o señales de seguridad deben ser observados a distancia.
3. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, será el encargado de controlar su ubicación, instalación y cantidad de señales que deberán colocarse, acorde con la normatividad vigente.
4. Tipos de Señales (referencia: Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1. 2015).
  - Señal de Prohibición: Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.
  - Señal de Obligación: Es la señal de seguridad que obliga al uso de equipos de protección personal.
  - Señal de Advertencia o Precaución: Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o riesgo.
  - Señal de Emergencia: Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

**FORMA GEOMETRICA Y SIGNIFICADO GENERAL**

| FORMA GEOMÉTRICA  | SIGNIFICADO   | COLOR DE SEGURIDAD                         | COLOR DE CONTRASTE                                     | COLOR DEL PICTOGRAMA                                      | EJEMPLO DE USO   |
|---|---|--|--|---|--|
| <br>CÍRCULO CON DIAGONAL | PROHIBICIÓN   | ROJO                                       | BLANCO   | NEGRO   | Prohibido fumar, Prohibido hacer fuego, Prohibido el paso de peatones. |
|                          | OBLIGACIÓN  | AZUL                                       | BLANCO   | BLANCO  | Uso de protección ocular, Use traje de seguridad, Use mascarilla.      |
|                          | ADVERTENCIA   | AMARILLO                                   | NEGRO  | NEGRO   | Riesgo eléctrico, Peligro de muerte, Peligro ácido corrosivo.          |
|                          | CONDICIÓN DE SEGURIDAD<br>RUTAS DE ESCAPE<br>EQUIPOS DE SEGURIDAD | VERDE                                      | BLANCO   | BLANCO  | Dirección que debe seguirse, Punto de reunión, Teléfono de emergencia. |
|                          | SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS  | ROJO                                       | BLANCO   | BLANCO  | Extintor de incendio, Hidrante incendio, manguera contra incendio.     |
|                          | INFORMACIÓN ADICIONAL   | BLANCO O EL COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD | NEGRO O EL COLOR DE CONTRASTE DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD | COLOR DEL SÍMBOLO O EL DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD RELEVANTE | Mensaje adecuado que refleje el significado del símbolo gráfico.       |

**CAPITULO XIII**

**MEDIDAS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 41. SANCIONES**

1. Las Sanciones tienen por objetivo corregir conductas inapropiadas del personal, con el fin de evitar y minimizar pérdidas.
2. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Jefes de Área son los autorizados para proponer a la Gerencia de la empresa la aplicación de las medidas disciplinarias, pudiendo ser las que a continuación se especifican:
  - Amonestación verbal
  - Amonestación escrita
  - Suspensión
  - Despido, por la omisión de cualquiera de las faltas establecidas en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, en tanto se encuentre relacionada con el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
3. La Empresa se reserva el derecho de aplicar penalidades, suspender o anular contratos con empresas contratistas por el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud.

4. Las empresas contratistas son responsables frente a la Empresa y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud demás normas legales aplicables a su actividad.

**FALTAS, AMONESTACIONES Y SANCIONES PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA**

| N° | FALTAS DISCIPLINARIAS DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  | TIPO DE SANCIÓN |         |                   |     |     |     |         |
|----|--|-----------------|---------|-------------------|-----|-----|-----|---------|
|    |  | AMONESTACION    |         | SUSPENSIÓN - DIAS |     |     |     | DESPIDO |
|    |  | VERBAL          | ESCRITA | 1                 | 3   | 6   | 10  |         |
| 1  | No usar o hacerlo de manera incorrecta, los equipos de seguridad en los lugares indicados o señalizados poniendo en riesgo su salud y su vida.   | 1ra             | 2da     | 3ra               |     | 4ta |     | 5ta     |
| 2  | Descuidar sus implementos de seguridad y protección personal, originando la pérdida o deterioro de los mismos.   |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |     |         |
| 3  | No cumplir con las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes ocupacionales.   |                 |         |                   |     | 1ra |     | 2da     |
| 4  | Negarse injustificadamente a someterse al examen médico establecido por la ley.  |                 |         | 1ra               |     | 2da |     | 3ra     |
| 5  | Realizar actos que distraigan y/o pongan en riesgo al personal ocupado en actividades de riesgo, tales como juegos, peleas entre otros, etc.   |                 |         | 1ra               |     | 2da |     | 3ra     |
| 6  | Ensuciar o arrojar desechos, así como cometer actos contra la higiene y buenas costumbres en cualquier lugar de las instalaciones de la Empresa.   |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |     |         |
| 7  | No asistir a los cursos de capacitación sobre seguridad, salud e higiene ocupacional que la empresa organice sin previa justificación.   |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |     |         |
| 8  | Ingresar sin autorización a áreas o zonas restringidas de acceso, sin contar con la autorización expresa del jefe de turno o la persona encargada y sin tomar las medidas de seguridad correspondientes.   |                 | 1ra     | 2da               |     | 3ra |     | 4ta     |
| 9  | Efectuar actos inseguros contraviniendo las normas de seguridad, directivas, procedimientos y métodos establecidos en manipulación de materiales, implementos, maquinarias u otros, poniendo en riesgo su salud y su vida, además de la de sus compañeros, así como el sistema de trabajo. |                 | 1ra     |                   | 2da |     | 3ra | 4ta     |
| 10 | Detectarse responsabilidad directa en un accidente fatal, con lesiones serias o incapacitantes resultado de la investigación del Supervisor SST.   |                 |         |                   |     |     |     | 1ra     |

| N° | FALTAS DISCIPLINARIAS DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL   | TIPO DE SANCIÓN |         |                   |     |     |     |         |
|----|---|-----------------|---------|-------------------|-----|-----|-----|---------|
|    |   | AMONESTACION    |         | SUSPENSIÓN - DIAS |     |     |     | DESPIDO |
|    |   | VERBAL          | ESCRITA | 1                 | 3   | 6   | 10  |         |
| 11 | Manipular o hacer uso indebido de maquinarias, o equipos de cualquier clase, sin ser de su competencia.   |                 | 1ra     |                   | 2da |     | 3ra | 4ta     |
| 12 | Dañar implementos, maquinarias, herramientas, productos terminados o materia prima por actitudes negligentes.   |                 |         |                   |     | 1ra |     | 2da     |
| 13 | Conducir los vehículos de la empresa en forma temeraria contraviniendo lo dispuesto en el reglamento de tránsito y RISST.   |                 |         |                   |     | 1ra |     | 2da     |
| 14 | No respetar y hacer caso omiso de las regulaciones de velocidad y avisos preventivos dentro de las instalaciones y/o vías públicas.   | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 15 | Dejar en las áreas de trabajo una máquina, equipo, herramienta o accesorio en mal estado sin señalizar, generando riesgo de accidentes o creando condiciones inseguras.             |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |     | 4ta     |
| 16 | Cambiar, desplazar o destruir dispositivos e implementos de seguridad u otros aparatos para la protección de la Empresa.  |                 |         |                   |     |     |     | 1ra     |
| 17 | No informar al jefe de área, Supervisor SST después de haber usado un equipo extintor de fuegos para su respectiva recarga o hacer uso indebido de los mismos.                      | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 18 | No mantener la limpieza de las áreas y equipos asignados para el desarrollo de su labor (incumplir las reglas de orden y limpieza).   |                 | 1ra     |                   | 2da |     | 3ra | 4ta     |
| 19 | Consumir alimentos o bebidas en áreas operativas (almacen, etc.).   | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 20 | Usar aretes, relojes, cadenas u otros accesorios e implementos en zonas operativas que puedan causar atrapamiento o daño físico.  | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 21 | Fingir daño físico o enfermedad para efectos de salir de la Empresa a una atención medica externa o presentar certificados médicos fraudulentos para obtener un beneficio personal. |                 |         |                   |     |     |     | 1ra     |
| 22 | Realizar trabajos de soldadura u oxicorte sin disponer de los EPP o extintores manuales.  | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 23 | Realizar trabajos operativos sin el EPP correspondiente.  | 1ra             | 2da     | 3ra               | 4ta |     |     | 5ta     |
| 26 | No informar sobre cualquier accidente o incidente, así como condiciones y circunstancias inseguras que pueda  |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |     | 4ta     |

| N° | FALTAS DISCIPLINARIAS DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  | TIPO DE SANCIÓN |         |                   |     |     |    |         |
|----|--|-----------------|---------|-------------------|-----|-----|----|---------|
|    |  | AMONESTACION    |         | SUSPENSIÓN - DIAS |     |     |    | DESPIDO |
|    |  | VERBAL          | ESCRITA | 1                 | 3   | 6   | 10 |         |
|    | observar en las instalaciones de la Empresa, u ocultar información del mismo.  |                 |         |                   |     |     |    |         |
| 27 | No tomar acciones y permitir la trasgresión de normativas, procesos y manuales que contravengan contra el Reglamento de seguridad y salud e higiene en el trabajo. |                 | 1ra     | 2da               |     | 3ra |    | 4ta     |
| 29 | No realizar los bloqueos y apagado de los equipos o maquinas antes de realizar cualquier trabajo de reparación.  |                 | 1ra     | 2da               | 3ra |     |    | 4ta     |

**FALTAS, AMONESTACIONES Y SANCIONES PARA TRABAJADORES CONTRATISTAS**

| N° | Faltas Cometidas  | 1 <sup>ra</sup> Vez  | 2 <sup>da</sup> Vez  | 3 <sup>ra</sup> Vez  |
|----|---|--|--|--|
| 1  | No usar o hacerlo de manera incorrecta, los equipos de seguridad en los lugares indicados o señalizados poniendo en riesgo su salud y su vida.  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 2  | Determinar responsabilidad directa en un accidente fatal o con lesiones serias o incapacitantes resultado de la investigación del Supervisor SST.   | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |  |  |
| 3  | Efectuar actos inseguros contraviniendo las normas de seguridad, directivas, procedimientos y métodos establecidos en manipulación de materiales, implementos, maquinarias u otros.   | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 4  | No realizar los bloqueos y apagado de los equipos o maquinas antes de realizar cualquier trabajo de reparación.   | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 5  | Cambiar, desplazar o destruir dispositivos e implementos de seguridad u otros aparatos para la protección de la Empresa.  | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |  |
| 6  | Ingresar sin autorización a áreas o zonas restringidas de acceso, sin contar con la autorización expresa del jefe de turno o la persona encargada y sin tomar las medidas de seguridad correspondientes.                          | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 7  | No señalar con letreros y/o cintas de seguridad las siguientes tareas críticas:<br>a) Trabajos en altura.<br>b) Trabajos con soldadura y oxicorte.<br>c) Trabajos con bloqueos eléctricos.<br>d) Trabajos en espacios confinados. | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 8  | No respetar y hacer caso omiso de las regulaciones de velocidad y avisos preventivos dentro de las instalaciones de la empresa y/o vías públicas.   | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 9  | Realizar trabajos en caliente sin disponer de extintores manuales.  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.      | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |

| N° | Faltas Cometidas  | 1 <sup>ra</sup> Vez   | 2 <sup>da</sup> Vez  | 3 <sup>ra</sup> Vez  |
|----|---|---|--|--|
| 10 | Realizar trabajos operativos sin el EPP correspondiente.  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 11 | Realizar trabajos operativos sin el permiso correspondiente.  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 13 | No informar al jefe de área, Supervisor SST después de haber usado un equipo extintor de fuegos para su respectiva recarga o hacer uso indebido de los mismos.  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 14 | No informar sobre cualquier accidente o incidente, así como condiciones y circunstancias inseguras que pueda observar en las instalaciones de la Empresa, u ocultar información del mismo.              | Negar el ingreso al trabajador contratista.                     | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |  |
| 16 | Manipular o hacer uso indebido de maquinarias, vehículos, motores o equipos de cualquier clase, sin ser de su competencia o especialidad o estar autorizados para tal fin o certificación para hacerlo. | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 17 | Dejar en las áreas de trabajo una máquina, equipo, herramienta o accesorio en mal estado sin señalizar, generando riesgo de accidentes o creando condiciones inseguras.                                 | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 18 | No mantener la limpieza adecuada de las áreas y equipos utilizados para el desarrollo de su labor (incumplir las reglas de orden y limpieza)  | Solicitar a la empresa amonestación escrita del trabajador.     | Negar el ingreso al trabajador contratista.                      | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios. |
| 19 | Fingir daño físico o enfermedad para efectos de salir de la Empresa a una atención medica externa o presentar certificados médicos fraudulentos para obtener un beneficio personal.                     | Inhabilitación de la empresa contratista para prestar servicios |  |  |

#### **Art. 42. MEDIDAS**

1. La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de la empresa, de contratistas y de terceros.

2. El incumplimiento conllevará a una infracción o sanción de acuerdo al tipo de falta, gravedad y frecuencia, previamente investigado y evaluado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quién deberá proponer a la Gerencia la Sanción Administrativa, correspondiente.

#### **Art.43. INFRACCIONES**

1. Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
2. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La Empresa se reserva el derecho de dictar disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Segunda.-** Los casos no previstos y/o infracciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo, que se detecten en el centro de trabajo, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

**Tercera.-** Todos los Jefes de las diferentes áreas de la Empresa, son responsables de supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia, informando a la instancia correspondiente, sobre la inobservancia del mismo, así como las acciones administrativas adoptadas.

**Cuarta.-** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

|          |             |
|----------|-------------|
| Código:  | SGIFI-RE-01 |
| Versión: | 03          |
| Página:  | 32 de 32    |

### CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE FA INGENIEROS S.A.C.

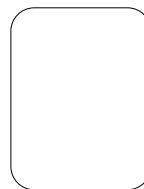
Yo, ....., identificado (a) con DNI N° ....., con el cargo de ..... he recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y he tomado conocimiento sobre la importancia de cumplir todos los estándares de control de riesgos en FA INGENIEROS S.A.C. Así mismo, me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones, procedimientos y normas emanadas del RISST, sin restricciones o impedimento alguno, y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

Suscribo el presente documento en señal de conformidad, conocimiento y recepción.

FIRMA: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



HUELLA